

**QUEDAN EN SUSPENSO DISPOSICIONES
TRANSITORIAS DEL DECRETO LEY No.
17876 SOBRE CLASIFICACION DE CARGOS**

DECRETO-LEY No 19253

Considerando:

Que el artículo 23º del Decreto Ley No 18700 modificado por el Decreto Ley No 18777, amplía el plazo para la aplicación de la Clasificación de Cargos así como de la Ley de Pensiones hasta el 31 de Diciembre de 1971;

Que los proyectos de dispositivos legales que normarán la aplicación de la Clasificación de Cargos así como el Sistema de Pensiones ya han sido elaborados, pero su revisión y coordinación aún no han sido terminados;

Que mientras se concluyen las revisiones y coordinaciones de los proyectos de dispositivos legales mencionados es necesario dictar las medidas convenientes;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Art. único.—El artículo 23º del Decreto Ley No 18700, modificado por el Decreto Ley No. 18777, queda redactado en la siguiente forma:

“Art. 23º.—Quedan en suspenso a partir del 1º de Enero de 1971 las Disposiciones Transitorias primera y tercera contenidas en el Decreto Ley No 17876;

El plazo para la aplicación de la Clasificación de Cargos, así como de la Ley de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley No 17876, se amplía hasta que se aprueben los dispositivos legales respectivos.

Prorrógase los efectos de lo dispuesto para 1970 en la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Ley No 17876 hasta que se ponga en vigencia la Ley de Pensiones.

La Contraloría General de la República y la Oficina Nacional de Administración de Personal son responsables de cautelar el cumplimiento del artículo 10º del Decreto Ley No. 17876 referente a que los Grados y Sub-Grados obtenidos en el proceso de homologación se mantengan sin variación hasta la implantación de la Clasificación de Cargos salvo por razón de ascensos.

Los Titulares de los Pliegos para efectuar un nombramiento de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 21º modificados de la Ley del Presupuesto Bienal, deberán previamente clasificar el cargo a propuesta del respectivo Jefe del Programa, fijando límites máximo y mínimo de Grado y Sub-Grado así como la Remuneración al Cargo. El Grado y Sub-Grado máximo para cada cargo es el que se autoriza en el correspondiente Presupuesto de Personal. Hecha esta clasificación el Titular podrá nombrar al servidor con cualquiera de los Grados y Sub-Grados comprendidos entre dichos límites”.

Lima, 30 de Diciembre de 1971.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado.**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne S.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi R.**

Vicealmirante AP. **Fernando Elías A.**

Gral. de Brig. EP. **Fco. Morales Bermúdez C.**